



Bogotá D.C., 30 de julio de 2007

AUTO No. 1981

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-77039
Fecha	26 de julio de 2007
Solicitante	TECNOQUIMICAS S.A.
Identificación	890.300.466-5
Representante con Poder Especial	DIEGO PERÉZ MENDOZA
Cédula de Ciudadanía	16.820.530
Producto	ACROSS ® 25 EC
Ingrediente Activo	DIFENOCONAZOLE

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-77039 del 26 de julio de 2007 la empresa TECNOQUIMICAS S.A. allegó el comprobante de pago por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) M/L, por concepto de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental correspondiente al número de referencia: 151020907

De igual forma, el solicitante allegó Certificado de Existencia y Representación Legal donde figura la anotación de que mediante escritura pública No. 6224 del 15 de diciembre

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental”

de 2004 de la notaria 3 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de enero de 2005 bajo el No. 3 del Libro V, el señor FRANCISCO JOSE BARBERI OSPINA en su condición de representante legal otorgó poder especial al señor DIEGO PERÉZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.530 de Cali, para realizar todos los trámites relacionados con el procedimiento de otorgamiento de licencia de venta de los productos agrícolas de la sociedad, con facultad para firmar todo tipo de documentos, solicitudes, requerimientos, memoriales, respuestas y aclaraciones bien sea ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Ministerio del Medio Ambiente (sic) Ministerio de la Protección Social o ante las autoridades gubernamentales competentes en lo relacionado con los trámites que permitan la comercialización de este tipo de productos.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 662 de 17 de junio de 2003.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2003 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8° numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo 8° que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 0662 del 17 de junio de 2003.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	TECNOQUIMICAS S.A.
Representante con Poder Especial	DIEGO PERÉZ MENDOZA
Cédula de Ciudadanía	16.820.530
Producto	ACROSS ® 25 EC
Ingrediente Activo	DIFENOCONAZOLE

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará acerca de la información técnica presentada por la empresa TECNOQUIMICAS S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa TECNOQUIMICAS S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Auto 1981 del 30 de julio de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3869

Proyectó: David Mosquera - Abogado DLPTA